



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

**Confidencial**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600054924 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de Agosto del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA • SEDENA • GUARDIA NACIONAL • FISCALÍA (Policía Ministerial) • FESPE (Fuerzas de Seguridad Pública del Estado) • POLICÍAS MUNICIPALES” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Seguridad Publica.

Se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA.

Se anexa acuerdo de clasificación 08/2024 expedido por el suscrito, mediante el cual se clasifica la información solicitada como RESERVADA.

FUNDAMENTO LEGAL DE CLASIFICACIÓN: Artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Publica dl Estado de Gunajuto y el artículo 110 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 14 de Agosto de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTINEZ OLIVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 08/2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 58, 60 FRACCIÓN VI Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTICULOS 58, 60 Y 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 100 Y 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### 1.- FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO:

09 DE AGOSTO DE 2024

### 2.- ENTIDAD QUE POSEE LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

### 3.- DOCUMENTO, EXPEDIENTE O INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO:

SE CLASIFICA RESERVADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

"EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA -SEDANA -GUARDIA NACIONAL - FISCALIA (POLICIA MINISTERIAL) -FSPE (FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO) -POLICIAS MUNICIPALES" (SIC).

Del municipio de Salamanca, Guanajuato, solicita se informe en el periodo que comprende de agosto de 2022 a julio de 2024 que cuente con soporte documental sin anexar a la presente solicitud:

1. ¿Cuál es el número de personal operativo con que cuenta la institución realizando funciones de seguridad en la circunscripción correspondiente?
2. ¿Cuántas puestas a disposición se han formalizado ante en MP, que sea de fuero común o fuero federal?
3. Número de puestas a disposición formalizadas ante el Ministerio Público del fuero común.

4. Número de puestas a disposición formalizadas ante el Ministerio Público del fuero federal.

5. Número de detenidos puestos a disposición.

6. ¿Cuántas armas de fuego han sido puesta a disposición?

7. ¿Cuántos vehículos con reporte de robo se han recuperado (sedan, camioneta, motocicletas)?

8. ¿Cuántas dosis de narcóticos se han asegurado y puestas a disposición (marihuana, cocaína y metanfetamina "cristal")?

#### **4.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

**RESERVADA**

#### **5.- PLAZO DE RESERVA:**

5 CINCO AÑOS (09 DE AGOSTO DE 2029)

#### **6.- FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:**

ARTICULO 73 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 113 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### **7.- RAZONAMIENTO DE CLASIFICACIÓN:**

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE CONSIDERA DE CARÁCTER RESERVADO, POR:

- II. A EFECTO DE EVITAR POSIBLES AFECTACIONES QUE VULNEREN, ENTORPEZCAN Y/O COMPROMETAN LA SEGURIDAD PÚBLICA, PUESTO QUE AL HACERSE PÚBLICA ESTA INFORMACIÓN SE ESTARÍA CONCEDIENDO UNA VENTAJA A LA DELINCUENCIA SOBRE LA CANTIDAD DE PERSONAL OPERATIVO CON QUE CUENTA LA DIRECCION

GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ENTRE ELLAS LA PREVENCIÓN DE DELITOS, LO CUAL INDUDABLEMENTE PONDRÍA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA, YA QUE AL PROPORCIONARSE ESTA INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE LAS ESTRATEGIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA COMÚN Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO CUAL INDUDABLEMENTE VULNERARIA, ENTORPECERÍA Y/O COMPROMETERÍA LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, FACILITANDO LA PLANEACIÓN DE DELITO COMUNES Y DE ALTO IMPACTO.

POR LO ANTERIOR, ME PERMITO MANIFESTAR QUE, EL PRESENTE ACUERDO DE RESERVA NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE LA INFORMACIÓN RESERVADA SEA PROPORCIONADA A OTRA AUTORIDAD PREVIO REQUERIMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, CASO EN EL CUAL SE HARÁ SABER DE LA CLASIFICACIÓN BAJO LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SERÁ LA RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO POR UN LAPSO DE 5 CINCO AÑOS.

EN SALAMANCA, GUANAJUATO; A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2024. EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

## PRUEBA DE DAÑOS

**DAÑO PROBABLE:** En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante al precepto legal 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que a letra establece: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física ; Luego entonces podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre la cantidad de oficiales de policía con los que cuenta este municipio, lo cual indudablemente pondría en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada; lo cual indudablemente vulneraría las estrategias y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.

**DAÑO ESPECIFICO:** La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al contar con dicha información, ya que el número específico de oficiales de policía con los que cuenta este Municipio, es información RESERVADA, facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso delante de las Fuerzas de Seguridad. Al tratarse de información directamente relacionada con el estado de Fuerza, los cuales al publicitarse pudieran afectar directamente o indirectamente a los ciudadanos, los operativos realizados por las instituciones de seguridad pública, con motivo del combate a la delincuencia común y delincuencia organizada.

**FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:** Artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.